



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia	
Para	Doctora MARÍA FERNANDA BERMEO FAJARDO Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
De	DIRECTORA DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 108 de 2013 “Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Convivencia y Seguridad Escolar, se derogan los Acuerdos 4 de 2000, 173 de 2005, 213 de 2006 y 338 de 2009 y se dictan otras disposiciones.”

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2013-17894 3-2013-11404		

Respetada doctora María Fernanda:

Esta Dirección ha recibido su memorando 3-2013-11404, en el cual solicita emitir comentarios sobre el Proyecto de Acuerdo de asunto, y a este respecto comedidamente le manifestamos que esta Dirección emitirá sus comentarios sobre el mencionado tema, de conformidad con el literal d) del Artículo 22 del Decreto 267 de 2007, donde se establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional “*apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes*” (Subrayado no original), y en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor, que en su numeral 7 establece:

“7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.” (Subrayado no original).

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO220624 / N° GP0113
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Hecha esta claridad y teniendo como referente el rol que tiene esta Dirección, procedemos entonces a plantear los siguientes comentarios, con respecto al proyecto de Acuerdo anteriormente mencionado.

Antecedentes normativos al respecto.

Antes de avocar el estudio de este proyecto de Acuerdo, es pertinente detenerse en los siguientes aspectos normativos tanto del orden Nacional como Distrital.

Normatividad del Orden Nacional.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”*

Esta Ley en sus Artículos 7, 9 y 12 conforma el Comité Nacional de Convivencia Escolar, los Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y el comité escolar de convivencia, respectivamente.

En lo atinente con la conformación del Comité Distrital de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia que son, entre otros, algunos de los temas que propone el proyecto de Acuerdo, esta ley establece lo siguiente:

“Artículo 9°. De los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar. Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6° de esta ley.

Los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

1. El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.
2. El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.
3. El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.
4. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal.
5. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO22624 / N° GP0113
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

6. El Comisario de Familia.
7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.
8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda.
9. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
10. El rector de la institución educativa oficial que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar”.

Normatividad del Orden Distrital.

El Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente, este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO2202624 / N° GP0113
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Previo al análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas. Tal es el caso por ejemplo del Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición (Acuerdo 86 de 2003 Art.2) o del Comité interinstitucional coordinador - consultor y asesor de los programas de atención integral al menor (Decreto 594 de 1993 Arts. 1 y 2).

De conformidad con lo anterior se entiende que, con posterioridad al Acuerdo 257/2006, cuando se presente una iniciativa de creación de alguna instancia de coordinación, se deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas en su artículo 33, anteriormente transcrito, así como a las características de ellas, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Así las cosas y deteniéndonos en el proyecto de acuerdo que estamos analizando, se observa que en él se propone crear una instancia denominada “**Comité Distrital** de Convivencia y Seguridad Escolar.” (Negrillas no originales).

Si nos detenemos en la expresión **COMITÉ DISTRITAL** y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 en el cual se enumeran las instancias de coordinación, en él se lee, entre otras, la siguiente:

- d. Los **Comités Sectoriales** de Desarrollo Administrativo, (Negrillas no originales)

Se verifica entonces que, dentro de las siete (7) instancias que conforman el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, relacionadas en Acuerdo 257 de 2006, no existen los **Comités Distritales** como denominación genérica, tal como lo propone el proyecto de Acuerdo y tampoco correspondería con las características de un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, las cuales están establecidas en el Acuerdo anteriormente mencionado.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO2202624 / N° GRI013

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES RESPECTO AL APROYECTO DE ACUERDO No. 108 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD ESCOLAR, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 4 DE 2000, 173 DE 2005, 213 DE 2006 Y 338 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

En consecuencia y de conformidad con los planteamientos y con la normatividad anteriormente mencionada en el presente escrito, esta Dirección emite los siguientes comentarios y recomendaciones al proyecto de Acuerdo en comento.

- En primer lugar es pertinente señalar que en los documentos allegados a esta Dirección, no se observa el acápite correspondiente a la exposición de motivos, hecho que dificulta el hacer un estudio técnico ajustado, entre el articulado y las razones del mismo.
- Pese a la ausencia de este importante soporte, se presume que el articulado del proyecto de Acuerdo, toma como referente la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”*, ya que de la lectura del mismo, se observa que varios artículos concuerdan o tienen similitud con los de la precitada Ley.
- En segundo lugar se hará referencia al proyecto de Acuerdo en cuanto a su contenido normativo, en lo referente a su parte técnica, para lo cual se tomó como referente la Ley 1620 de 2013, debido a la falta de exposición de motivos que soporte el presente proyecto de Acuerdo sometido a análisis.
 - Se observa que la citada Ley en su Artículo 6, estructura el Sistema en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar. Como ya se indicó anteriormente en el acápite de la Normatividad del Orden Nacional, esta ley en sus artículos 9 y 12 establece la conformación del Comité Distrital de Convivencia Escolar y del Comité Escolar de Convivencia, respectivamente.
 - Sobre este particular, en el proyecto de Acuerdo se observa que la integración de estos dos comités, no está acorde con lo establecido de manera taxativa en la Ley, toda vez que los integrantes de los mismos deben coincidir con los establecidos por ella, sin perjuicio que el ente territorial pueda incluir a otros miembros, de acuerdo con sus necesidades.

Para el caso del Comité Distrital de Convivencia Escolar se omite en su conformación los siguientes integrantes señalados por la Ley: Secretario de Cultura; Director Regional del ICBF; Defensor del Pueblo Regional; Comandante de Policía de Infancia y Adolescencia; Rector de una Institución Privada del distrito que haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO22624 / N° GP0113
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

anterior. Con respecto al rector del colegio oficial se debe anotar que es el de mayor puntaje de las pruebas Saber 11 del año anterior, tal como lo establece la Ley.

Igualmente en el proyecto de Acuerdo, en su Artículo 9 Parágrafo 4, se observa que el Director Regional del ICBF será invitado, pero la Ley establece que el mismo hace parte de los miembros del Comité, debido a lo cual consideramos que este parágrafo debe ser suprimido.

Respecto a la elección de los rectores de los colegios oficial y privado, la Ley establece que su elección la hará el Comité Nacional de Convivencia Escolar, por lo que esta directriz debe quedar plasmada en el proyecto de Acuerdo.

De la misma manera, para el caso del Comité Escolar de Convivencia se omite en su conformación el siguiente integrante señalado por la Ley: Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, por lo que es necesario su inclusión.

- Merece especial atención que en el articulado del proyecto de Acuerdo hace mención al Observatorio de Convivencia Escolar creado por el Acuerdo 434 de 2010 y reglamentado por el Decreto Distrital 546 de 2011, figura que al parecer de esta Dirección es viable y necesaria dentro de este Sistema. No obstante, aparece mencionada esta figura en el Parágrafo del Artículo 10 del proyecto de Acuerdo y también es mencionada como Capítulo IV del mismo, así consideramos que la redacción y contenido tanto en el parágrafo del Artículo 10 como en el Capítulo mencionado, no dan claridad a lo que se pretende.

En el Parágrafo del Artículo 10 se establece que “ Vincúlese al Observatorio de Convivencia Escolar, quien tendrá las siguientes funciones:.....” Esta redacción no es clara ya que pareciera entenderse, por una parte, que al Observatorio existente se le estuviera adicionando unas funciones y por otra parte, también se entendería que el Observatorio se vincula a este Sistema que se está creando.

Adicional a ello en el Capítulo IV del proyectado Acuerdo, al Observatorio se le propone implementar un sistema de información relacionado con el tema.

Como el objetivo del proyecto de Acuerdo es unificar y actualizar la normatividad que sobre el tema ha expedido el Concejo Distrital, esta Dirección igualmente recomienda que sea incorporado al cuerpo del documento, el contenido del Acuerdo Distrital 434 del 2010 y en consecuencia con posterioridad sea reglamentado en su conjunto, lo cual conllevaría a que se derogaran también este Acuerdo y el Decreto 546 de 2011.

- Si bien es cierto que en el acápite titulado **NORMATIVIDAD DEL ORDEN DISTRITAL** se concluyó, que dentro de las Instancias de Coordinación Distrital, no existen los **Comités Distritales**, también lo es que la creación del mismo es por mandato de la Ley, a la cual hay que acatar, y

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO22024 / N° GP0113
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

aunque esta denominación se aparta del esquema establecido por el Acuerdo 257 de 2006, que establece las instancias de coordinación distrital, se tendría que crear este Comité Distrital para dar cumplimiento a esta norma de orden superior.

En consecuencia esta Dirección considera que, realizando los ajustes recomendados en este escrito, este proyecto de Acuerdo es técnicamente viable.

Atentamente,

MÓNICA RUBIO ARENAS

Directora Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N.A.

Anexos: N.A.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez / Dagoberto Gómez Conde

Revisó: Mónica Rubio Arenas

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO22624 / N° GP0113
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA